

Resolución Nº 115

Asunción, 19 de marzo de 2024

CONSIDERANDO: Que, a través de las presentaciones, se remite la Propuesta de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE REGISTRO DE CAZADORES DEPORTIVOS CUYA CONSTANCIA SERÁ EXPEDIDA EN FORMATO CARNET EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MADES Nº 38/2024 "QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE CAZA DEPORTIVA DEL PARAGUAY".--------

Que, el Art. 10 de la Ley Nº 96/92 «De Vida Silvestre», establece: Las reglas administrativas a que hace referencia el inciso b) del artículo 9º serán, sin perjuicio de otras, las siguientes: a) El Registro nacional de la Vida Silvestre destinado a la inscripción de toda persona física o jurídica que desarrolle actividades vinculadas a la Vida Silvestre, así como el tráfico y comercialización que de ellas se deriven.----

Que, el Art. 39 de la Ley Nº 96/92 «De Vida Silvestre», menciona: La caza autorizada por los reglamentos de está ley podrá ser practicados previos permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, la



Resolución Nº__115

Que, por Ley Nº 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE R E S U E L V E:

Art.2°.-APROBAR el diseño del carnet de constancia de inscripción en el Registro de Cazadores de acuerdo a lo establecido en el Anexo I; el cual contiene los siguientes datos:

ANVERSO (Frente)

- Nombre
- Apellido
- Nacionalidad
- Cedula de Identidad Número
- RNVS N°
- Nº de Cazador
- Fecha de Emisión
- Fecha de Vencimient



Resolución Nº 115

- Foto tipo carnet
- Año de vigencia del carnet (5 años)

REVERSO (Dorso)

- Código Qr para acceso al Sistema de Registro de Cazadores Deportivos
- Normativas que amparan la emisión del carnet (Ley Nº 96/92 Resolución Nº 38/2024) y disposiciones a ser cumplidas por los usuarios (Art. 7º de esta Resolución).
- Art.3°.-DISPONER que para la solicitud de inscripción en el Registro de Cazadores se deberá presentar el formulario correspondiente (ver Anexo II), firmado por el titular, adjuntando los siguientes requisitos:
 - Copia de constancia de inscripción en el Registro Nacional de Vida Silvestre.
 - 2 Fotos tipo carnet.
- Art.4°.-DISPONER que el carnet de cazador deportivo tendrá una vigencia de 5 años, no obstante, el mismo deberá ser renovado anualmente; para lo cual se deberán abonar las tasas correspondientes.-----
- Art.5°.-ORDENAR que las tasas a ser percibidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible en concepto de Registro de Cazador Deportivo se ajustarán a los siguientes montos:
 - Solicitud de inscripción en el Registro de Cazador Deportivo (carnet) 3 Jornales mínimos.
 - Solicitud de renovación de carnet (anual) 2 Jornales mínimos.
- Art.6°.-ESTABLECER multas por la tramitación extemporánea de los conceptos descriptos en el Art. 5° de esta Resolución, fijando el monto de 1 (un) jornal mínimo, independientemente de la tasa establecida para las renovaciones correspondientes.-----

Art.9°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.-

Abg. Francisco J. Galeano O. Secretario General

Ing. Fiel. Rolando de Barros Barreto
Ministro



Resolución Nº 145

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE REGISTRO DE CAZADORES DEPORTIVOS CUYA CONSTANCIA SERÁ EXPEDIDA EN FORMATO CARNET EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MADES Nº 38/2024 «QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE CAZA DEPORTIVA DEL PARAGUAY».—

ANEXO I

Anverso

AMBIENTEY DESARROLLO SOSTENIBLE

ТЕКОНА НА AKĀRAPU'Ā KATUIRÃ

REGISTRO DE CAZADOR DEPORTIVO

Dirección de Vida Silvestre

Nombre:

Apelido:

Nacionalidad: C.L

RNVS Nº.

Nº de cazador.

Fecha de emisión:

Fecha de vencimiento

25 26 27 28 | 29



Dr. Carlos Monges, Director Direction de Vida Silveatre

Reverso

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE KATUIRĂ





Ley Nº 90/92 De Vida Silvestre; Resolución MADES Nº 38/24

ut no habilita ol desarrollo de actividades de caza, es únicamente una conestancia de regieto de la Sidra en el sidema de cazadores deportinos, por tanto, para llevar a cabo la Gecuria de las especies o para el directo, será obligadoria la guestión de los permisons de caza conforme a las nomas viguesta.



